

# CAMPAÑA DE LA RENTA 2025

Desde el día 4 de mayo hasta el 30 de junio, en horario de mañana todos los días de 8:30 a 14:00, o de tarde solo los lunes y miércoles de 16:30 a 19:30, en las oficinas de la **ASESORÍA B4B** sitas en la **AVENIDA FLORIDA 30 BAJO B**, se cumplimentarán las declaraciones de la Renta de aquellos afiliados que así lo deseen, **de manera totalmente gratuita**.

Cada afiliado podrá solicitar hasta 2 citas según la cantidad de declaraciones que desee realizar, siempre y cuando se trate de su cónyuge o pareja, para lo que será **imprescindible entregar** fotocopia del Libro de Familia o documento análogo donde se acredite el parentesco o la convivencia en el supuesto de parejas de hecho.

## CITA PREVIA RENTAS GRATUITAS:

La cita se obtendrá a través de la APP **SIT-FSI Afiliados** o desde la página web [www.sit-fsi.es](http://www.sit-fsi.es).

Las personas que quieran hacerla **VÍA TELEFÓNICA** que lo especifiquen en observaciones y **la Gestoría los llamará** en su hora:

Déjenos su **email** para enviarle las notificaciones de sus citas:

Déjenos su **móvil** para notificarle si hubiese algún problema:

Quiere añadir alguna observación a su cita:  
*Ejemplo: posee alquileres, rendimientos sobre actividades económicas, preferentes, etc.*

Quedan **excluidas de este servicio gratuito** las Rentas que conlleven más de un alquiler, alquileres turísticos, operaciones con criptomonedas, grandes carteras de acciones, venta de más de un inmueble, ventas de inmuebles adquiridos por herencia y pactos de mejora, actividades económicas del contribuyente y/o cónyuge. Estas Rentas, tendrán la posibilidad de ser confeccionadas igualmente en la **ASESORÍA B4B**, la cual les aplicará un descuento por ser afiliado del **20%**. Para ello, se deberá pedir cita llamando al teléfono 886166114 / 654064863.

# DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- **IMPRESINDIBLE: DNI O COPIA DE DNI DE TODOS LOS CONTRIBUYENTES** (cónyuge, hijos) requisito indispensable para poder realizar la declaración.
- **LIBRO DE FAMILIA DEL AFILIADO**, si lo hay.
- **TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA**, si es el caso.
- **CERTIFICADO DE MINUSVALÍA**, si es el caso.
- Declaración de la Renta presentada el año anterior. Si no se presentó Renta el año anterior es imprescindible el IBAN a nombre del declarante.
- Todas aquellas personas que recibiesen el borrador o declaración de Hacienda deberán traerlos.
- Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas y del SEPE en su caso.
- Certificado de intereses de cuentas corrientes a plazo e inversiones.
- Recibos del IBI, incluida la vivienda habitual y las de aquellas personas que estén en régimen de alquiler.
- Justificantes de inversiones e hipotecas anteriores al 1/1/2013. Seguro de vida y hogar si va vinculado a la hipoteca.
- Quienes vendiesen acciones en el año 2025, deberán traer fechas de compra y venta, así como los importes de ambas operaciones, esto también aplica a las criptomonedas.
- Valores de los alquileres cobrados o pagados en viviendas o locales. IBI, el contrato de alquiler y todos los gastos relacionados con el inmueble con sus correspondientes facturas imprescindible para poder deducirlos, DNI de los inquilinos y o arrendadores, en el caso de tener la vivienda alquilada es necesaria la fecha de adquisición e importe de compra de dicha vivienda.
- En alquileres de negocios los gastos deberán excluir el IVA.
- DNI de todas las personas mayores de 14 años, hijos, descendientes y ascendientes, así como las cantidades de los ingresos que los mismos han tenido durante el año 2025.
- Cualquier otro documento o recibo que pueda justificar ingresos o gastos. Ejemplo: cuotas a sindicatos, colegios profesionales, etc.
- Si fuese beneficiario de un Plan Pive o cualquier otra ayuda o subvención del Gobierno, justificar el importe del mismo.
- Si en el 2025 hubo una venta de inmueble, deberá traer las escrituras de compraventa, o si fuese heredada, el impuesto de sucesiones y escritura de adjudicación de herencia, así como los justificantes de los gastos derivados de la operación (notario, impuestos, registro...)
- **RECIBOS DE GUARDERÍA o GASTOS POR CUIDADO DE HIJOS** si ambos padres trabajan.
- **CLÁUSULA SUELO**: todo aquel que percibió el abono de los intereses de la cláusula suelo, es necesario un informe bancario desglosando las cantidades percibidas por año de capital e intereses.
- La Renta de aquellas personas que tengan que declarar por rendimientos de actividades económicas, será necesario el Modelo 130 del 4º trimestre del 2025 y resumen de ingresos y gastos por conceptos anuales.
- Justificante de gastos de custodia de guardería o de centros de educación infantil autorizados para la nueva deducción por maternidad.
- Certificado del Sepe con las correspondientes retribuciones recibidas del ERTE o regularizaciones hechas por el mismo, si lo tienen.
- Si hay ERTE, cantidades cobradas concretas para compararlas con los datos fiscales.
- A los trabajadores con ingresos generados de actividades en el extranjero, la Gestoría le informará de todos los posibles procedimientos a seguir en su declaración de la Renta y los posibles costes derivados de los mismos.
- Documentación relativa a las posibles deducciones por mejoras de eficiencia energética y vehículos eléctricos.
- Facturas de adquisición de libros de texto y material escolar y justificante de pago de los mismos de los descendientes de la unidad familiar.
- Convenio regulador aplicado para las anualidades por alimentos a hijos.